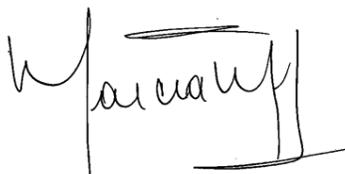


REF.: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

RADICADO: 707083184001-2012-00042-00

SECRETARIA. - Paso al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, informándole que se recibió a través de correo electrónico de fecha 19/08/2020, solicitud de copias del proceso, suscrita por el Dr. AQUILES JOSE JARABA OTERO y presentación de poder a su favor. Sírvase Proveer.

San Marcos, Sucre, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcia Sofia Mercado Sotomayor'. The signature is written in a cursive style with some horizontal lines above and below the main text.

MARCIA SOFIA MERCADO SOTOMAYOR

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARCOS - SUCRE
Código No. 70-708-31-84-001
Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**San Marcos, Sucre, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte
(2020)**

REFERENCIA: PROCESO DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD

RADICADO: 70-708-31-84-001- 2014-00042-00

DEMANDANTE: EMILIA ESTHER QUINTERO HABID

DEMANDADO: URIAS RAFAEL AGAMEZ ORDOÑEZ.

Se encuentra al Despacho, memorial suscrito por el abogado AQUILES JOSE JARABA OTERO, quien solicita copias simples del presente proceso, lo que resulta procedente a la luz del artículo 114 del Código General del Proceso.

Sin embargo, sea pertinente aclarar que de conformidad con el Acuerdo No. CSJSUA20-36 del 15 de junio de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura de Sucre, se acudirá al trabajo presencial dada las particularidades del caso imposibiliten la prestación del servicio de manera remota.

De tal manera que, este Despacho ha establecido que para el acceso de expediente se podrá consultar las plataformas de Justicia XXI WEB- TYBA, y cuando los sujetos procesales requieran copia del expediente podrán solicitarlo por medio del correo institucional de este Juzgado, a fin de que se digitalice el mismo y pueda remitirse por el mismo medio.

No obstante lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11614 del Consejo Superior de la Judicatura, orden restringir el acceso a las sedes judiciales del país entre el 10 y el 21 de agosto de 2020, término que fue prorrogado mediante Acuerdo PCSJA20-11622 de fecha 21 de agosto del 2020, hasta el día 30 de agosto del 2020, en los que se mantiene la restricción para el acceso a las sedes judiciales en el que se dispuso que ningún servidor judicial, ni usuario del servicio público de administración de justicia podrá ingresar a las instalaciones judiciales, salvo que sea absolutamente indispensable. Lo que imposibilita el acceso al expediente para la expedición de copias físicas del proceso.

Ahora antes las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia de la Covid-19, los servidores judiciales nos encontramos a la espera de las nuevas directrices del Consejo Superior de la Judicatura frente a las autorizaciones de ingreso a la sede judicial, como protocolo de obligatorio cumplimiento para funcionarios, empleados y usuarios en el caso que sea permitido por la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Tenemos que, el presente proceso bajo radicado 70708318400120120004200, actualmente se encuentra terminado con sentencia, del que se observa que, en cumplimiento a las excepciones señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, se vienen realizando autorizaciones en línea de órdenes de pago de título judicial. -

Siendo así y en aras de garantizar la salud no solo de los servidores judiciales, sino de los abogados y público en general, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus, una vez se restablezca el normal funcionamiento en las sedes del juzgado, que permita la entrada de los empleado a la sede judicial, se ordenará la digitalización del expediente 70-708-31-84-001- 2012-00042-00, a fin de que se envíe en el menor tiempo posible al correo electrónico dispuesto por el solicitante, a quien previamente se le informará sobre el valor del arancel. -

En cuanto al poder presentado de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá al Abogado AQUILES JOSE JARABA

OTERO, como apoderado judicial de la señora EMILIA ESTHER QUINTERO HABIB.

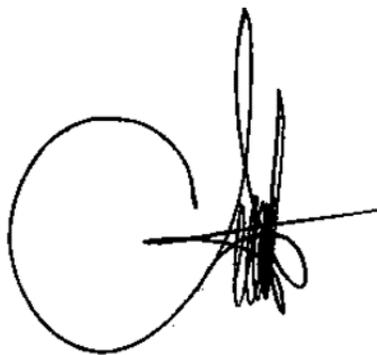
Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Una vez se restablezca el normal funcionamiento en la sede del juzgado, que garanticen la salud no solo de los servidores, sino de los abogados y público en general, se ordenará la digitalización del expediente 70-708-31-84-001- 2012-00042-00, a fin de que se envíe en el menor tiempo posible al correo electrónico dispuesto por la solicitante, a quien previamente se le informará sobre el valor del arancel.

SEGUNDO: RECONOZCASE al abogado AQUILES JOSE JARABA OTERO, como apoderado judicial de la señora EMILIA ESTHER QUINTERO HABIB, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of vertical and horizontal strokes that form the rest of the name.

ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ

JUEZ